



ES COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: MEU N° 1685/25 – Solicitud de Prórroga de Plazo de Entrega - (ADENDA 2) – (RECTIFICACIÓN).-

Providencia N° 691/2025.

Asunción, 06 de mayo de 2025.-

A SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el Dictamen N° 577/2025, de esta Dirección General, para el trámite pertinente.-

Abg. Hugo Barrientos
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Stamp from SECRETARIA GENERAL with handwritten date 06/05/25 and name Micojo Beora

Asunción, 06 de mayo de 2025.-

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen N° 577/2025, con el parecer favorable de esta dirección.-

Abg. Aarón Martínez
Director
Dirección de Asesoría Jurídica



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

STAFF DE DICTAMINANTES

Ref.: Ref.: MEU N° 1685/25 – Solicitud de Prórroga de Plazo de Entrega - (ADENDA 2).-

Dictamen N° 57/2024.-

Asunción, 06 de mayo de 2024

A la Dirección de Asesoría Jurídica

Con relación a la solicitud de Adenda N° 2 al Contrato N° 067/2024 – LICITACION PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 19/2024 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO – SENA VE” – ID 453.880, se manifiesta cuanto sigue:

Por Dictamen N° 001/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, la Dirección de Operaciones, administrador del presente contrato, informa entre sus fundamentos finales más relevantes cuanto sigue: “...se ha recepcionado la solicitud de prórroga de plazo de contrato en referencia solicitado por el proveedor ENGINEERING S.A.E.C.A. y, en base a la fundamentación expuesta y a los antecedentes adjuntos, se otorga la respectiva conformidad, con lo cual se justifica el presente proceso administrativo al Contrato N° 067/2024... Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, se considera que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 067/2024, en la que ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por 15 (quince) días corridos...” - Se adjuntan todos los antecedentes.-

Análisis y normativa

Al respecto, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone en su Artículo 67°: “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la Máxima Autoridad”.-

También, la Resolución DNCP N° 230/25 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en Artículo 192°: “Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la Máxima Autoridad”.-

Conclusión

Por todo lo expuesto, en base a los argumentos legales mencionados, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 067/2024 – **LOCACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 19/2024 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO – SENA VE” – ID 453.880**, la cual consiste en la **prórroga en el plazo de entrega por 15 (quince) días corridos**, de conformidad a lo manifestado por la Dirección de Operaciones y a las disposiciones legales vigentes.-

Atentamente.-

Abg. César Granada
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General